



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte N°

DECRETO N°

34

-JG.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC 2023

VISTO:

La estructura orgánica de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5.875, y los Decretos N° 463-G-16 y N° 2763-G-21;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Provincial establece que el Fiscal de Estado es el Asesor Legal del Poder Ejecutivo y tiene a su cargo el contralor de legalidad de los actos de la Administración, siendo parte necesaria en todo proceso en el que se controvirtieren intereses del Estado y le corresponde demandar ante cualquier fuero y jurisdicción cuando los actos de la Nación, de la Provincia o los Municipios fueren contrarios a la Constitución y a la Ley;

La Ley N° 5875 -Orgánica del Poder Ejecutivo- establece las funciones que competen al Fiscal de Estado;

Que, a los efectos de cumplir con las funciones establecidas en la normativa citada, deviene necesario readecuar la estructura orgánica funcional de Fiscalía de Estado, con el objeto de lograr eficacia y eficiencia en la prestación de servicios;

Por ello, y en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la estructura orgánica funcional de la U. de O. A-3 - Fiscalía de Estado, Jurisdicción "A" Gobernación, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2023 (Ley N° 6.325), conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE:

ESCALAFON:- PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

Un (1) cargo de: PROCURADOR GENERAL

Un (1) cargo de: COORDINADOR DE DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES

Un (1) cargo de: COORDINADOR DE ASUNTOS JUDICIALES



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

34

-JG.-

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

Un (1) cargo de: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Subtotal: 4

ESCALAFON PROFESIONAL LEY 4413

Un (1) cargo CATEGORIA A-1

Un (1) cargo CATEGORIA A-1

Un (1) cargo CATEGORIA A-4

Un (1) cargo CATEGORIA A-3

Un (1) cargo CATEGORIA A-3

Subtotal: 5

TOTAL: 9 CARGOS.

CREASE:

1. En la Jurisdicción A- GOBERNACION U. DE O. A3 Fiscalía de Estado, las dependencias que a continuación se detallan:

PROCURACION DEL TESORO DE LA PROVINCIA.

DIRECCION PROVINCIAL DE ASUNTOS LEGALES.

DIRECCION PROVINCIAL DE ASUNTOS JUDICIALES.

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO Y PAGO DE SENTENCIAS.

DIRECCION PROVINCIAL DE EJECUCIONES FISCALES Y RECUPERO.

ARTICULO 2º. Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente decreto, créanse los cargos que a continuación se indican:

CARGO

Un (1) cargo de: PROCURADOR DEL TESORO DE LA PROVINCIA

Un (1) cargo de: DIRECTOR PROVINCIAL DE ASUNTOS LEGALES

Un (1) cargo de: DIRECTOR PROVINCIAL DE ASUNTOS JUDICIALES

Un (1) cargo de: DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO Y PAGO DE SENTENCIAS.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

34

-JG.-

III. CORRESPONDE A DECRETO N°

Un (1) cargo de: DIRECTOR PROVINCIAL DE EJECUCIONES FISCALES Y RECUPERO

TOTAL: 5 CARGOS.

ARTICULO 3º. - Apruébese la Estructura Orgánica - Funcional de Fiscalía de Estado que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 4º. - Apruébense las Misiones y Funciones de las dependencias detalladas en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

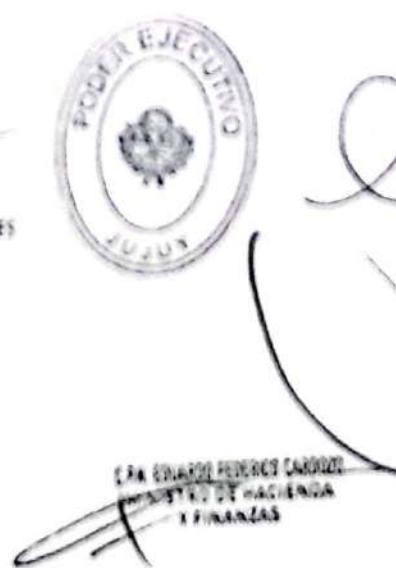
ARTICULO 5º. - Facultese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias y transferencia de créditos que resulten necesarias para dar cumplimiento con el presente.

ARTICULO 6º. - Una vez realizada la transferencia pertinente, lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de gastos en personal, previstas para la Fiscalía de Estado, y en caso de resultar insuficiente, se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de crédito necesarias tomando fondos de la partida prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro 1-1-1-1-20 para refuerzo de partida de personal y reestructuraciones.

ARTICULO 7º. - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas

ARTICULO 8º. - Registrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Fiscalía de Estado para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete a sus efectos.


CARLOS ALBERTO SANDOVAL
GOBERNADOR


CARLOS FEDERICO CARDZO
MINISTRO DE HACIENDA
Y FINANZAS





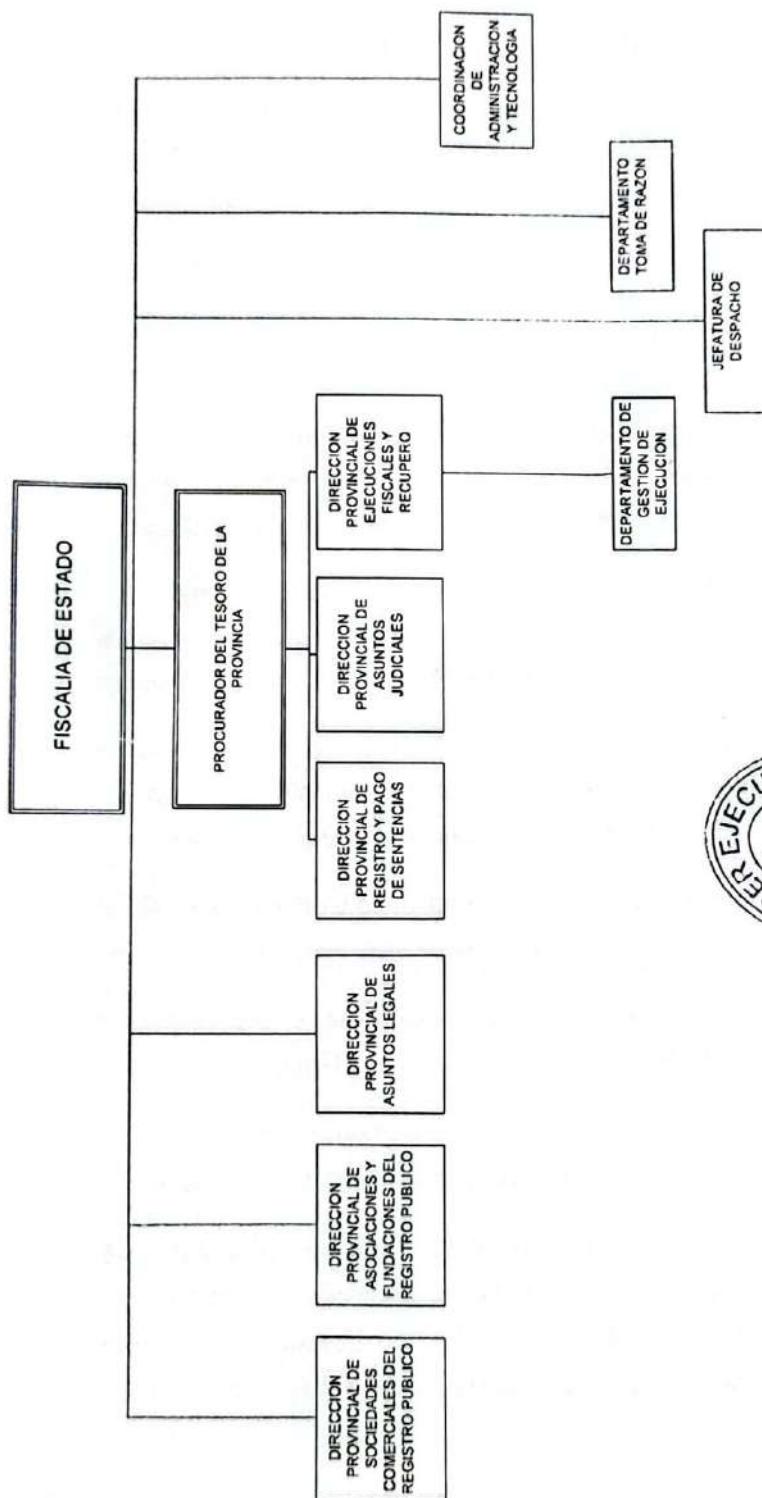
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...4.- CORRESPONDE A DECRETO N°

34

-JG.-

ANEXO I (ESTRUCTURA ORGANICA)



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

EDUARDO FEDERICO CARDERO
MINISTRO DE HACIENDA
Y FINANZAS

MIGUEL TORREDON MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...5.- CORRESPONDE A DECRETO N°

34

-JG.-

ANEXO II

PROCURADOR DEL TESORO DE LA PROVINCIA

Misiones: Asistir al Fiscal de Estado en el asesoramiento jurídico, control de legalidad, actuación y representación en juicio del Estado provincial, con arreglo a las normas de este ordenamiento y a las que dicte o disponga el Fiscal de Estado.

Funciones:

1. Asesoramiento legal y control de legalidad en todo asunto que le sea sometido a su consideración;
2. Intervención, supervisión y aprobación de dictámenes, informes, opinión y actos en general emitidos por asesores legales en cuestiones, áreas, adscripciones o delegaciones que le sean asignadas para su contralor;
3. Intervenir, con carácter previo a su emisión, en las recomendaciones, circulares, e instrucciones que con carácter general expida la Fiscalía de Estado en materias de su competencia dirigidas a la Administración;
4. Convocar, por disposición del Fiscal de Estado, a reuniones de los integrantes del organismo a efectos del tratamiento de cuestiones de interés general para la administración; participar en ellas y emitir opinión;
5. Llevar el registro y compilación de los criterios propiciados en las reuniones a que se hace referencia en el inciso que antecede, procurar su conocimiento y difusión;
6. Compulsar y seleccionar los casos y dictámenes que señalen criterios de trascendencia para la función administrativa; procurar su conocimiento y difusión;
7. Conducción y coordinación de funciones de representación en juicio del Estado provincial, con arreglo a las directivas del Fiscal de Estado;
8. Conducción y coordinación de las funciones de representación del Estado provincial, en gestiones administrativas de naturaleza jurisdiccional o en que se controvieran derechos o intereses de la Provincia ante organismos del Estado nacional o de los Estados provinciales; con arreglo a las directivas del Poder Ejecutivo o del Fiscal de Estado;
9. Análisis y evaluación permanente de los criterios doctrinarios y jurisprudenciales relativos o con incidencia sobre cuestiones en que el Estado puede ser sometido a juicio o sobre la función administrativa;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...6.- CORRESPONDE A DECRETO N°

34

-JG.-

10. Elevar información al Fiscal de Estado de criterios jurisprudenciales que impliquen cambios o modificaciones de criterios administrativos;
11. Propiciar ante el Fiscal de Estado, el dictado de recomendaciones, circulares o instrucciones de carácter general para la Administración destinada a prevenir o evitar el planteamiento de cuestiones litigiosas y con relación a cuestiones administrativas;
12. Propiciar la autorización previa del Poder Ejecutivo para la conclusión de las controversias o litigios, transigiéndolos o finiquitándolos judicial o administrativamente, formulando allanamientos, desistimientos y comprometiendo en árbitros, arbitradores o amigables componedores;
13. Asumir en forma directa la representación judicial o el patrocinio letrado, o el cumplimiento de actos y gestiones procesales, en todo asunto que le sea asignado por el Fiscal de Estado; o en los que por su naturaleza, importancia, complejidad o transcendencia lo juzgue conveniente;
14. Coordinar con los municipios de la Provincia, la adopción de criterios uniformes en la función administrativa;
15. Propiciar el dictado de los nuevos ordenamientos legales, y la modificación de los vigentes, atinentes a la función administrativa que propendan a la simplificación, celeridad y agilización de los trámites, la determinación de la verdad real, la protección de la moral administrativa, y la justa composición de los intereses de los particulares y los de la administración;
16. Control del registro de pagos de sentencias, ejecuciones fiscales y recuperos;
17. Toda otra gestión o función que le sea asignada por el Fiscal de Estado.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS LEGALES

Misión:

Asistir al Fiscal de Estado en el asesoramiento jurídico y el control de legalidad de la Administración Pública Provincial, organismos descentralizados, entidades autárquicas, Empresas del Estado, sociedades con participación mayoritaria o que administre o controle; con arreglo a las normas de este ordenamiento, y a las que dicte o disponga el Fiscal de Estado



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

34

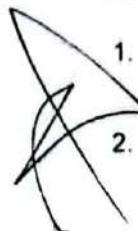
III...7.- CORRESPONDE A DECRETO N°

-JG.-

Funciones:

1. El asesoramiento legal y control de legalidad en todo asunto que le sea sometido a su consideración.
2. La intervención, supervisión y aprobación de dictámenes, informes, opinión y actos en general emitidos por asesores legales y/o el Coordinador de Asuntos Legales en cuestiones, áreas, delegaciones que le sean asignadas para su contralor.
3. Intervenir, con carácter previo a su emisión, en las recomendaciones, circulares e instrucciones que con carácter general expida la Fiscalía de Estado en materia de su competencia.
4. Convocar, por disposición del Fiscal de Estado, a reuniones de los integrantes del organismo a efectos de tratamiento de cuestiones de interés general para la administración; participar en ellas y emitir opinión.
5. Registro y compilación de los criterios propiciados en las reuniones a que hace referencia el inciso que antecede y procurar su conocimiento y difusión.
6. Compulsar, seleccionar y difundir los casos y dictámenes que señalen criterios de trascendencia para la función administrativa.
7. El análisis y evaluación permanente de los criterios doctrinarios y jurisprudenciales con incidencia sobre la función administrativa.
8. La coordinación con la Dirección Provincial de Asuntos Judiciales para informar al Fiscal de Estado de criterios jurisprudenciales que impliquen cambios o modificaciones de criterios administrativos.
9. Propiciar ante el Fiscal de Estado el dictado de recomendaciones, circulares e instrucciones de carácter general para la Administración.
10. Propiciar el dictado de los nuevos ordenamientos legales y la modificación de los vigentes, atinentes a la función administrativa que propendan a la simplificación, celeridad y agilización de los trámites, la determinación de la verdad real, la protección de la moral en el ejercicio de la función administrativa, la justa composición de los intereses de los particulares y de la administración.
11. Velar por el buen funcionamiento de la Biblioteca de la Fiscalía de Estado y la actualización de la información legislativa y doctrinaria.
12. Toda otra gestión o función que le sea asignada por el Fiscal de Estado.

Los profesionales asignados a cumplir funciones en Dirección de Asuntos Legales y las Coordinaciones que de ella dependen, son responsables de:



1. La atención personal de los asuntos que sean sometidos a su consideración; y la emisión de opiniones verbales y escritas, informes y dictámenes;
2. La presentación en tiempo y forma de los trabajos a su cargo;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...8.- CORRESPONDE A DECRETO N°

34

-JG.-

3. La formación y actualización ordenada temporariamente de los actos emitidos, en legajos personales;
4. La emisión de los informes y dictámenes, en el plazo establecido en la ley procesal administrativa, si no estuviere previsto otro diferente;
5. La información permanente al Director, de la marcha de los asuntos a su cargo;
6. La participación en las reuniones que convoque la superioridad jerárquica;
7. Solicitar al Director, Fiscal de Estado Adjunto o Fiscal de Estado, las instrucciones, criterios y directivas que estime menester;
8. Dar aviso oportuno en caso de imposibilidad de cumplimiento de su labor dentro de los plazos legales por razones de fuerza mayor;
9. Dejar sentada su discrepancia en caso de no compartir criterios, directivas o instrucciones dadas por sus superiores que se refieran a materias técnico-legales opinables, sin perjuicio de cumplirlas;
10. Informar de todo asunto o cuestión que estime corresponda atender aunque no le esté asignado, con el objeto de evitar daños a los intereses del Estado;
11. Advertir al Director de los casos y dictámenes que señalen criterios de trascendencia para la función administrativa;
12. Cumplir sus funciones dentro del régimen de competencias que se señalan en este ordenamiento;
13. Patrocinar los asuntos judiciales que les sean asignados, y cumplir con los deberes y cargas procesales inherentes a esa función.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JUDICIALES

Misión:

La representación del Estado Provincial y de sus organismos autárquicos en toda gestión administrativa de naturaleza jurisdiccional ante organismos del Estado Nacional o de los Estados provinciales y en toda clase de juicios de cualquier fuero o jurisdicción, en que se controvieran sus derechos o intereses; como así también la de los Municipios a los que la Fiscalía de Estado asista.

Funciones:

1. Conducción, supervisión, control directo y personal de todo asunto judicial o extrajudicial que le sea asignado a la Dirección.
2. La coordinación con otras Direcciones, sectores y áreas de la Fiscalía de Estado.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...10.- CORRESPONDE A DECRETO N°

34

-JG.-

3. Coordinar con los Procuradores Fiscales sobre Resoluciones de pago de sentencias;
4. Coordinar el registro de los pagos que se realicen por embargos;
5. Cargar en un Registro las sentencias que impongan pagos de sumas de dinero al Estado Provincial que se encuentren firmes y consentidas;
6. Actualizar el Registro conforme los pagos que se realicen;
7. Toda otra gestión o función que le sea asignada por el Fiscal de Estado y/o Procurador del Tesoro de la Provincia.

DIRECCION PROVINCIAL DE EJECUCIONES FISCALES Y RECUPERO

Misión:

El trámite de los expedientes judiciales y actuaciones administrativas en los que la Administración persiga el cobro de un crédito a su favor.

Funciones:

1. Cumplir las tareas que a los Funcionarios les imponen las normas procesales administrativas;
2. Distribuir los asuntos judiciales y extrajudiciales para su atención por los profesionales de la Dirección; sin perjuicio de la directa intervención del Procurador del Tesoro de la Provincia y del Fiscal de Estado.
3. El apoyo, dirección procesal, y control de desempeño de los profesionales de la Dirección.
4. Llevar registro de todas las actuaciones administrativas para el cobro de créditos en favor del Estado Provincial.
5. Llevar registro de todas las sentencias judiciales a favor del Estado Provincial, el trámite interno de los expedientes y actuaciones administrativas relativas al mismo;
6. Coordinar con el Área Contable de Fiscalla de Estado el registro de los cobros que se realicen.
7. Toda otra gestión o función que le sea asignada por el Fiscal de Estado y/o El Procurador del Tesoro de la Provincia.

C.F.N. HÉCTOR FEDERICO MORALES
MINISTRO DE GABINETE

PODER EJECUTIVO
JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SALAS
GOBERNADOR

C.F.N. FEDERICO CARDENAS
MINISTRO DE HACIENDA
Y FINANZAS